

Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n° 3016-0000-06-0234-04, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta (15.456'87 euros), devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- El inmueble se encuentra ocupado.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, concretamente, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Melilla, a 18 de junio de 2007.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 17/2007

EDICTO

1521.- D. MIGUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 17/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a catorce de febrero de dos mil siete.

Vistos por D.ª ANA MARÍA SEGOVIA ANGEL, Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n° 4 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes; El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, POLICÍA NACIONAL N° 56.813 en calidad de denunciante y SAID MOHAMED MOHAND en calidad de denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, procede EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY A dictar la presente sentencia.

FALLO: QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVOLVO A SAID MOHAMED MOHAND de la falta contra el orden público que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Notifíquese a las parte.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SAID MOHAMED MOHAND, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 18 de junio de 2007.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1522.- D.ª Clara Peinado Herreros, Secretaria Judicial de la Sección Séptima de la Audiencia